

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Ilustrísimos señores Presidente: don Luis Alvarez Alvarez; Magistrados: José María F. Díaz-Faes; don Manuel Rodríguez Caravera, don Antonio Rodríguez Rodríguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales en juicio de testamentaria de previo y especial pronunciamiento, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes: de una, como demandante y apelante, don Manuel Isaac Rúa González, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la citada villa, representado ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, y defendido por el Letrado don Manuel Virgós; y de otra, como demandada y apelada, doña María del Consuelo Sara Rúa González, mayor de edad, soltera, labores, vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendida por el Abogado don Eduardo González; y contra doña María González González, mayor de edad, viuda, vecina de Oviedo, en rebeldía; sobre inclusión de bienes en inventario,

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de don Manuel Isaac Rúa González, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en quince de julio de mil novecientos sesenta, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón; sentencia que confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial mención de las costas causadas en esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Alvarez. José María F. Díaz-Faes. Manuel R. Caravera. Antonio Rodríguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. — Oviedo veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—P.D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez; don Jo-

sé María F. Díaz-Faes; don Antonio Rodríguez Rodríguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de arrendamientos urbanos que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pravia, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes de una como demandante y apelante don Rafael Moutas Merás, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Oviedo, actuando por la comunidad de bienes que funciona con el nombre comercial de "Hijos de Severo Cimadevilla", de cuyos miembros, doña Oliva, doña María Luisa, doña María del Carmen Cimadevilla Fernández y herederos de don Remigio Cimadevilla, es apoderado, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por si mismo; y de otra como demandado y apelado don José García Pérez, mayor de edad, y vecino de Pravia, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Abogado don José Ramón González; y también como demandados y apelados doña Pilar Pérez Valle, mayor de edad, viuda, don Celestino, don Alberto, doña María del Carmen y doña María Luisa García Pérez, mayores de edad y vecinos de la citada villa de Pravia, excepto el de don Luis que lo es de Cangas del Narcea, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre restricción de contrato de arrendamiento.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el inferior, de que ya se hizo mérito, sin hacer expresa imposición de costas en este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demanda-

dos incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez. José María F. Díaz Faes. Antonio Rodríguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—P.D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez; don José María F. Díaz-Faes; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de arrendamientos rústicos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pravia, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandantes y apelantes doña Rosario Díaz Colunga, doña María de la Trinidad Díaz Díaz, viudas ocupadas en sus labores, don Rafael y don

Isaac Díaz Díaz, casados comerciantes y labradores, todos mayores de edad y vecinos de Muros de Nalón, representados ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Letrado don Santiago Martínez López; y de otra como demandados y apelados doña Consuelo Iglesias Pérez, viuda dedicada a sus labores, mayor de edad, vecina de Muros de Nalón y don Segundo Pire Iglesias, también mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Gijón, representados por el Procurador don Luis Alvarez González y defendidos por el Abogado don José Ramón González Fernández, la primera por su propio derecho y como partícipe de la disuelta sociedad conyugal que tuvo formada con su difunto esposo don Julio Pire García; y también como demandado y apelado don Alfonso Pire Iglesias, mayor de edad, casado, fotógrafo, domiciliado en Pravia, así como contra la herencia yacente del citado don julio y contra las demás personas desconocidas que pudieran estar interesadas en la misma, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre retracto.

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada debemos estimar y estimamos la demanda deducida por doña Rosario Díaz Colunga, doña María de la Trinidad, don Rafael y don Isaac Díaz y Díaz y en consecuencia se declara haber lugar al retracto de arrendamiento, condenando a los demandados doña Consuelo Iglesias Pérez, don Segundo Pire Iglesias, y don Alfonso Pire Iglesias, la primera por su propio derecho y como partícipe de la disuelta sociedad conyugal que tuvo formada con su difunto esposo don Julio Pire García, todos como herederos del citado don Julio Pire García, otorguen a favor de los demandantes, por partes iguales y proindiviso entre ellos, dentro del tercero día, escritura pública de venta de las dos siguientes fincas rústicas; una el prado y tierra "Huerta del Mesón", de cuarenta y ocho áreas cincuenta y siete centiáreas, que se deslinda en la letra A. del número uno, antecedente primero, de la escritura de uno de abril último reseñada en el hecho cuarto que le fue incorporado a la finca urbana, que, por agrupación de varios predios, se formó al ser aquél instrumento otorgado disponiendo su segregación a los efectos de la venta retractual; y

otra; el prado de tres áreas sesenta centiáreas que, sin denominación alguna, se ha comprendido en el número dos, antecedente primero, de la referida escritura; recibiendo en el acto de la venta los gastos que sean de legítimo reembolso y el precio que en período de ejecución de sentencia, se determine por peritos y que corresponda a dichas dos fincas retraídas, a medio de la distribución proporcional del precio global de ciento setenta mil pesetas entre ambas fincas litigiosas y las demás comprendidas en la compraventa dio lugar al retracto, teniendo en cuenta sus respectivas características, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio y a su costa; sin hacer expresa imposición de las costas en ninguna de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez. Luis Alvarez. José María F. Díaz-Faes. Rafael García. Antonio Rodríguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—P.D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados: don José María F. Díaz-Faes; don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una

como demandante y apelante doña Consuelo González Fernández, sus herederos don José María, don Américo, don Luis y doña María Amor González González, mayor de edad, casados y la última asistida de su esposo don Celestino Menéndez Fernández, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendidos por el Letrado doña Victoria Isabel Valdés Fernández; y de otra como demandados y apelados don Jenaro González Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Laguna y doña Purificación González González, mayor de edad, casada, con don Celso Martínez Pravia y con la intervención de éste, labradora y de la misma vecindad que el anterior representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Abogado don Cayetano Prada; y como demandantes y apelados doña Amelia doña Argentina, don Belarmino, doña Ana, don Jesús, don Luis y doña Purificación González González, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre nulidad y revocación de donación,

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia recurrida con expresa imposición de las costas de este recurso al recurrente. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandantes incomparecidos.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Manuel R. Caravera. Rafael García.—Antonio Rodríguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando Audiencia Pública en el día de hoy; lo que certifico.—Oviedo diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

—:—

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo de Oviedo. Certifico que se dictó la siguiente providencia en el recurso número diez de mil novecientos sesenta y uno,

Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva; Faes; Caravera.

Oviedo a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: se tiene por formulado recurso contencioso administrativo por la entidad "Sedes, S. A.", representada por el Procurador don Luis Alvarez González, contra acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo de fechas tres de noviembre de mil novecientos sesenta, y de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, sobre no recepción de obras, de la calle C-18, y otros extremos; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración. Desglócese el poder y déjese testimonio del mismo. Se tiene por designada la cuantía como inestimable.—Lo mandó y firman.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Raúl Manuel García Gomes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

COOPERACION A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en Miou (Vegadeo) en su día adjudicadas al contratista don Emilio Seijo Cotarelo, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputa-

ción o en el Ayuntamiento de Vegadeo, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 24 de abril de 1961.—El Presidente, Francisco Sarandeses.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en San Miguel de Quilón (Castrillón), en su día adjudicadas al contratista don José García Álvarez, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Castrillón las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 24 de abril de 1961.—El Presidente, Francisco Sarandeses.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en Ve-

garrozadas (Castrillón), en su día adjudicadas al contratista don José García Álvarez, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Castrillón, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 24 de abril de 1961.—El Presidente, Francisco Sarandeses.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Relación de los inscritos de este Distrito Marítimo alistados en el año actual para el servicio de la Armada, para el remplazo de 1962, nacidos en el año 1942, y que a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marina de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército.

Nombres y apellidos, nombres de los padres, y naturaleza, es como sigue:

Santiago Ugarte Parapar, de Santiago y Matilde, de Figueras.

Justo Eloy Menéndez Arango, de Eloy y Angélica, de Muros de Nalón.

Emilio Martín Fernández Cabo, de Benigno y Ana María, de San Juan de la Arena.

Fernando Álvarez Garay, de Angel y Covadonga, de Cudillero.

José Luis Menéndez Valle, de Maximino y Elisa, de Cudillero.

Luis Manuel López García, de Ramón y Adela, de San Juan de la Arena.

José Antonio Soler Rego, de Al-

fredo y María, de San Juan de la Arena.

Miguel Angel Rodríguez Martínez, de Cesáreo y Noelina, de San Juan de la Arena.

Manuel Angel Busto López, de Angel y Carmen, de Cudillero.

Adolfo Alonso Suárez, de Genaro y María de los Remedios, de Soto del Barco.

José Luis Marqués Díaz, de Ismael y María Josefa, de Cudillero.

Manuel López Álvarez, de Julio y Alicia, de Cudillero.

Luis Álvarez Fernández, de José Ramón y Ludivina, de Muros de Nalón.

Pedro Luis Granda Pérez, de Luis y Carlota, de Muros de Nalón.

Constantino Fernández Garay, de José Antonio y Dorina, de Cudillero.

Joaquín García Fernández, de Andrés y Felicita, de San Juan de la Arena.

José Angel Álvarez García, de Angel y María Dolores, de San Juan de la Arena.

Celestino Pumariaga Suárez, de Manuel y Solita, de Cudillero.

Eladio Salvador Alvaré Fernández, de Jesús y María Purificación, de San Juan de la Arena.

Joaquín Castelo Méndez Vigo, de Rogelio y María Antonia, de San Esteban de Pravia.

Paulino Fernández Busto, de Paulino y Dolores, de Cudillero.

Jenaro Fernández Areces, de Ramón y Carmen, de Muros de Nalón.

José Ramón del Valle Riesgo, de Ramón y María, de Cudillero.

Alejo Aniceto González Arias, de Alejo y María, de Cudillero.

Oscar García Valle, de Santiago y María Luisa, de Cudillero.

Eusebio Marqués Álvarez, de Feliciano y Manuela, de Cudillero.

José Gutiérrez Riego, de Sabino y María, de Oviñana.

Víctor Manuel Fernández González, de Víctor Manuel y Gumerinda, de San Juan de la Arena.

José Manuel Fernández Suárez, de José Manuel e Irene, de Soto del Barco.

Jesús Antonio Yáñez Fernández, de Jesús y Joaquina, de Muros de Nalón.

Ricardo Sopena Díaz, de Eloy y Anita, de San Juan de la Arena.

Victoriano Rodríguez Argudín, de Victoriano y Valentina, de San Juan de la Arena.

José Manuel Martínez Bestilleiro, de Angel y Antonia, de Muros de Nalón.

Feliciano Manuel González No-

vo, de Florentino y María Dolores, de Cudillero.

Angel Antonio González Martínez, de Angel y María del Rosario, de Cudillero.

Manuel Menéndez Fernández, de Albino y Angeles, de Cudillero.

Manuel Gutiérrez Menéndez, de Ricardo y Caridad, de Soto del Barco.

Raimundo Manuel Pola Iglesias, de Indalecio y Enriqueta, de Figueras.

José María Busto Fernández, de Manuel y Elisa, de Cudillero.

Florentino Fernández García, de Francisco y Angelina, de Cudillero.

San Eseban de Pravia, 18 de abril de 1961.—El C. de C. Ayudante Militar de Marina, Julio Penedo Rey.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE RIBADESELLA

Relación nominal y filiada definitiva, de los inscritos de este Trozo de Ribadesella, alistados definitivamente para el servicio de la Armada y pertenecientes al remplazo de 1962, los cuales deben ser excluidos de alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, levantada en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marina de la Armada.

Nombres y apellidos de los inscritos, nombres de sus padres, naturaleza y vecindad, es como sigue:

Manuel Vega Villaverde, de Ramón y Teresa, de Ribadesella.

Arturo Martino Parrado, de Arturo y Julia, de Ribadesella.

Víctor M. Barbas Llano, de Manuel y Angela, de Ribadesella.

Alejandro José Martino Toyos, de Alejandro y María Josefa, de Ribadesella.

Juan R. González Toyos, de Juan y Sara, de Ribadesella.

Juan Manuel Florenti Verdial, de Rafael y Adela, de Ribadesella.

Manuel Jesús Martino Cuervo, de Jesús Manuel y María Jesús, de Ribadesella.

Ribadesella, 13 de abril de 1961. El Ayudante Militar de Marina, Amador Vázquez.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE RIBADEO

Relación de los inscritos de este Distrito Marítimo alistados para el servicio de la Armada y remplazo

de 1962, nacidos en la demarcación de la provincia de Oviedo en el año 1942 y que a tenor de lo que preceptúa el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército.

Nombres y apellidos de los inscritos, nombres de los padres y naturaleza, es como sigue:

Ramón Jesús Díaz López, de Emilio y Manuela, de Valdeparea (El Franco).

Manuel Francisco Fernández Blanco, de Francisco y Luz, de Mántaras (Tapia).

Leopoldo Martínez Fernández, de Leopoldo y Eugenia, de Tapia.

Arturo Angel Díaz Fernández, de José y Laura, de Castropol.

José Angel Ramil Fernández, de José y Leonor, de Figueras (Castropol).

José Manuel López Méndez, de José María y María Rosa, de Pusayane (Castropol).

José Antonio Mediante Pereiro, de Antonio y María, de Antigua (San Tirso de Abres).

Mario Castelao López, de Avelino y Servanda, de La Espina de Paramios (Vegadeo).

José Ramón García Alonso, de Ramón y Felicitas, de La Muria (Tapia).

Manuel Díaz Puga, de Manuel y Encarnación, de Abres (Vegadeo).

Pedro Mariñas Lanza, de Manuel y María Dolores, de Tapia.

José Ramón González García, de Alfonso y Asunción, de Barres (Castropol).

Francisco Javier Álvarez López, de José Antonio y Carmen, de Castropol.

Alberto Castaños García, de José y Concepción, de Figueras (Castropol).

José Antonio Maseda González, de Darío y Josefa, de Tapia.

Manuel Rico Carbajal, de José Ramón y Veneranda, de Las Campas (Vegadeo).

José Antonio González Díaz, de Constantino y María, de Tapia.

Ribadeo, 11 de abril de 1961.— El Ayudante Militar de Marina, José Freire.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Trozo de Requejada

Relación nominal, foliada y filiada, de los inscritos de este Trozo, pertenecientes al remplazo de 1962 definitivamente alistados, que

se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

6. José Ramón Pérez Álvarez, hijo de Ramón y María Dolores, natural de C. de Vega (Oviedo).

Requejada, 17 de abril de 1961. El Ayudante Militar de Marina, Comandante del Trozo, Lorenzo Santibáñez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Anuncio de subasta

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la subasta de 277 pinos en el monte de este Municipio, denominado "Tras da Sella" sito en Serandinas, se saca a subasta bajo el tipo de tasación mínima de veinticinco mil pesetas.

Para tomar parte en esta subasta será indispensable estar en posesión del certificado profesional correspondiente y haber hecho el depósito previo del diez por ciento de tipo de tasación en cualquier Sucursal Bancaria de esta paza o Caja de Ahorros a nombre del Ayuntamiento o bien ingresándolo en sus Arcas Municipales.

Dicha subasta se realizará por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina desde el día que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta dos horas antes que tenga lugar sus aperturas.

Las aperturas de estos pliegos tendrán lugar en esta Casa Consistorial a los veinte días hábiles del siguiente también hábil en que sea publicado este anuncio en el referido BOLETIN OFICIAL y a su hora de las doce y treinta por el señor Alcalde o persona en quien delegue con asistencia del Secretario de la Corporación y demás miembros de la misma que deseen asistir.

Esta subasta será adjudicada al licitador que más ventajas ofrezca, viniendo éste obligado al cumplimiento de las bases esti-

puladas en el pliego de condiciones formado al efecto.

Boal a 20 de abril de 1961.— El Alcalde.

Modelo de proposición

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de..... con residencia en....., calle..... número....., en posesión del certificado profesional número..... de la clase....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha....., de....., pinos, de la pertenencia de este Municipio, ofrece la cantidad de..... (en letra), pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérselle hace constar que posee certificado profesional reseñado y hoja de compras número....., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con esta subasta son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa en la hoja de compras presentadas.

B) Saldo existente en la hoja de compra en el día de la fecha de la subasta.

(Fecha y firma del interesado).

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

Subasta pública para la venta del Coche Turismo "Austin" propiedad de este Ayuntamiento.

Extracto de condiciones

Objeto del contrato: Es la venta del automóvil turismo propiedad del Ayuntamiento con las siguientes características: Marca "Austin", categoría 2.^a A, motor 1 G 995229, cuatro cilindros, potencia HP 9, bastidor número 880088, forma del carruaje turismo, número de asientos 4, peso en vacío 920 kilos, carga máxima autorizada 360 kilos, kilómetros de recorrido 153.425.

Tipo de licitación: Se fija en 75.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran al menor este precio base.

Garantías: Fianza del 6 por 100 del precio base, o sean, 4.500 pesetas que se constituirán en metálico en la Depositaria Municipal.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal en horas de diez a catorce durante diez días hábiles a contar del siguiente en que se publique el presente anun-

cio, durante cuyo período puede examinarse el pliego y demás documentación.

Apertura de plicas: El día siguiente hábil de la fecha de terminación del plazo de diez días también hábiles concedidos para la presentación, a las doce horas en el Salón de Actos.

Adjudicación: La provisional la hará la Mesa el día de la subasta, a la proposición más ventajosa, y la definitiva la Comisión Permanente expirado el plazo de cinco días sin reclamaciones, resolviendo sobre la validez o invalidez del acto licitatorio.

Ingreso del importe: En la Depositaria en el acto de formalización de contrato y de la entrega del vehículo con su documentación y seguidamente se devolverá la fianza al adjudicatario.

Pago de gastos Serán de cuenta del adjudicatario los de publicación, reintegros y traspaso de dominio del coche.

Documentos exigibles a los licitadores: Declaración jurada de no estar incursos en incapacidad o incompatibilidad (artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación); resguardo de la fianza; proposición conforme a modelo.

Segunda subasta: En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda con reducción del precio base en el diez por ciento a la misma hora del día siguiente hábil de transcurridos los cinco también hábiles de la primera, sin publicarse nuevo anuncio.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., vecino de....., con domicilio en....., en su propia representación (o en la de quien sea.....), según acredita con....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha....., de..... de 1961, para la subasta de la venta del coche "Austin", propiedad de este Ayuntamiento, ofrece por el mismo la cantidad de..... (en letra y en número) pesetas, comprometiéndose al cumplimiento de las condiciones que se consignan en el respectivo pliego.

(Fecha y firma).

San Martín del Rey Aurelio a 22 de abril de 1961.—El Alcalde, Godofredo Martínez.